

Santiago, 10 de mayo del año 2024

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 1. “Objeto del fondo”, en el párrafo primero, se elimina la frase “como mínimo el 90% de su activo”. Asimismo, se agregan los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto:

“Para tales efectos, el Fondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en el vehículo de inversión extranjera denominado “Zurich Invest US Equity Index Fund”, correspondiente a un subfondo de Zurich Invest ICAV, en adelante el “Fondo Subyacente”.

Se deja constancia que “Zurich Invest US Equity Index Fund” es un subfondo de Zurich Invest ICAV, un vehículo de gestión colectiva de activos, abierto, domiciliado en Irlanda y cuyos sub-fondos mantienen responsabilidades limitadas entre sí.

Tanto Zurich Invest ICAV como el sub-fondo “Zurich Invest US Equity Index Fund” se encuentran registrado en Irlanda, y están sujetos a la fiscalización del “Central Bank of Ireland”, autoridad supervisora del mercado financiero de dicho país.”.

2. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente:

“El Fondo podrá invertir en los instrumentos de capitalización y en los instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el numeral 3. “Características y diversificación de las inversiones”.

Sin perjuicio de lo anterior, la inversión en cuotas del Fondo Subyacente deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo.”.

3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En la sección “*Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros*”, en relación a los instrumentos listados en los números 1. al 5., ambos inclusive, se disminuye el límite máximo a un 10%. Asimismo, se incorpora un nuevo número 6. “*Cuotas del Fondo Subyacente*”, donde se establece como porcentaje mínimo un 90% y como porcentaje máximo un 100%.
 - b. Se elimina el primer párrafo a continuación del cuadro con los instrumentos en los cuales puede invertir el Fondo.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se reemplaza íntegramente la letra e) por la siguiente: “*Límite máximo de inversión en cuotas de fondos extranjeros administrados por terceros, la Administradora o por personas relacionadas, incluyendo los Fondos Subyacentes: 100% del activo del Fondo.*”.
 - b. Se incorpora una nueva letra f) del siguiente tenor: “*Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo nacional administrado por terceros, la Administradora o por personas relacionadas: 10% sobre el activo del Fondo.*”.
5. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, se reemplaza íntegramente el numeral 3.3. “*Límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo*” por el siguiente:

“*En los fondos en que pueda invertir el Fondo no será necesario la existencia de límites de inversión y/o de diversificación específicos que se deban cumplir, salvo que se trate de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en el art. 61 de la Ley N° 20.712.*”.
6. En la Sección F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se elimina el literal x) y, consecuentemente, se modifica la numeración correlativa. Adicionalmente en el literal xi), ahora, literal x), se elimina la referencia al Registro de Valores. Finalmente, en el literal xviii), ahora literal xvii), se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero.
7. En la Sección H. “*Otra Información Relevante*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el título “*Plazo de duración del Fondo*”, se agrega “*No obstante lo anterior, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes, por los*

medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.”.

- b. En el título “*Bomberos de Chile*”, en la numeración incluida, se incorpora un nuevo número 4. del siguiente tenor: “*En el mes de marzo de cada año la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional del Cuerpos de Bomberos de Chile el año anterior.*”.

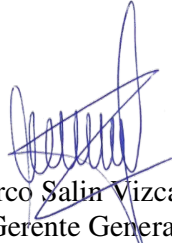
Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes menores y correcciones de ortografía, gramática y formato, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 8 de junio del año 2024.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Marco Salin Vizcarra
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.